

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia de Neuquén)

Andacollo, 11 de abril de 2017

- ORDENANZA Nº 2364/17 -

VISTO:

La nota N° 451/17 del Ejecutivo Municipal, Las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario adoptar nuevas medidas a los efectos de mantener la integridad del salario de los empleados públicos, considerando el incesante proceso inflacionario que atraviesa el País;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha realizado diferentes gestiones por ante el Gobierno de la Provincia de Neuquén, con el objeto de obtener asistencia financiera que permita afrontar el pago de una mejora salarial;

Que a tales fines se entiende oportuno otorgar una suma no remunerativa no bonificable de pesos seis mil (\$6.000.-), la cual se abonara en dos cuotas;

Que dicha medida se efectivizara con la liquidación de los haberes correspondientes a los meses de marzo y abril del año 2017;

Que el beneficio comprenderá a la totalidad de los agentes de planta permanente, contratados, personal de planta política y electiva de la Municipalidad de Andacollo;

Que, en consecuencia, debe dictarse la norma legal correspondiente, conforme se desprende de las atribuciones conferidas por los artículos 15° 101°; 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: OTORGASE una suma de carácter no remunerativo y no bonificable, de pesos seis mil (\$6.000), la que se abonará en dos cuotas, conforme el siguiente cronograma:

1)-Haberes correspondientes al mes de marzo del año 2017, pesos tres mil (\$3.000);

2)-Haberes correspondientes al mes de abril del año 2017, pesos tres mil (\$3.000).

ARTICULO 2º: Las sumas dispuestas en el artículo primero de la presente, comprenderán a la totalidad de los agentes de planta permanente, contratados, personal de planta política y electiva de la Municipalidad de Andacollo.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande la aplicación de la presente será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan del cálculo de gastos del Presupuesto municipal vigente.-

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 963.-

Anahi Jimena Gutierrez Secretaria Parlamentaria Honorable Concejo Deliberante de Andacollo Provide de la constant de la constan

Elizabet Marilina Fernández Presidenta Honsable Candejo Deliberante de Andacollo